



rrp/fgp
S. 45ª/372ª

Oficio N° 19.612

VALPARAÍSO, 1 de julio de 2024

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N° 21.363 para eximir de la aplicación del artículo 40 bis de la ley N° 19.925, a las bebidas alcohólicas que se señalan, correspondiente al boletín N° 16.606-01:

A S.E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Agrégase el siguiente inciso final en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.363:

"Las disposiciones del artículo 40 bis de la ley N° 19.925 no se aplicarán a aquellos productos que hayan sido comercializados antes de las fechas de entrada en vigencia señaladas precedentemente, los que podrán comercializarse hasta agotar sus existencias."

Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 del Código Civil, hago presente a V.E. que esta iniciativa de ley tuvo su origen en una moción de los diputados Juan Antonio Coloma Álamos, Jorge Alessandri Vergara, Felipe Donoso Castro, Andrés Jouannet Valderrama, Harry Jürgensen Rundshagen, Diego Schalper Sepúlveda, Alexis Sepúlveda Soto y Francisco Undurraga Gazitúa y de las diputadas Karol Cariola Oliva y Paula Labra Besserer.





Dios guarde a V.E.

ERIC AEDO JELDRES
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados